

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN ICO 2019: internacional y exportadores – resumen

LÍNEA ICO EXPORTADORES 2019

Vigencia: Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

Dónde solicitar la financiación: en cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Beneficiarios: **autónomos y empresas** con domicilio social en España **que emitan facturas** derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un **deudor ubicado fuera** del territorio nacional o aquellas que cuenten con un **documento acreditativo** acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

Conceptos financiados:

- **Anticipos de facturas:** se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.

- **Prefinanciación:** necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación.

La operación de prefinanciación financiada con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

Importe máximo por cliente: se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes o de la prestación de servicios siempre que no se supere el importe **máximo de 12,5 millones** de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

Tipo de interés: se aplicará un tipo de interés **variable**. El interés, las fechas y forma de liquidación de los intereses se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente, conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

La TAE aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más al tipo de interés. La TAE no podrá superar tipo variable más hasta 2,30%.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

Modalidad: la entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes. En el caso de prefinanciación, el documento aportado deberá identificar de forma clara la operación objeto de financiación.

Garantías: la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, tanto en operaciones de financiación de anticipo de facturas como de prefinanciación.

Comisiones y gastos: La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

Además podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

TRAMO I. INVERSIÓN Y LIQUIDEZ

Vigencia: se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

Dónde se puede solicitar la financiación: en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Beneficiarios: **autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas** (fundaciones, ONG's, Administración Pública...), incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que estando domiciliadas en el extranjero cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española.

Conceptos financiables: La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras:

- Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- **Necesidades tecnológicas.**
- **Inversiones fuera del territorio nacional.**
- Adquisición de activos fijos, nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- **Adecuación y reforma de instalaciones.**
- Adquisición de empresas.
- Creación de empresas en el extranjero.

Importe máximo por cliente y año es de **12,5 millones** de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones.

Modalidad operación: bajo la modalidad de préstamo o **leasing**.

Plazo de amortización y carencia:

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 **ó 3 años** de carencia

Tipo de interés: el cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido el contrato de financiación.

La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo Fijo o Variable (euro o dólar USD), más hasta el 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 y 4 años: tipo Fijo o Variable (euro o dólar USD), más hasta el 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo Fijo o Variable (euro o dólar USD), más hasta el 4,30%

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste anual máximo para el cliente que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Garantías: la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval SGR o SAECA.

Comisiones y gastos: La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo. Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. **Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,8% y mínima 0,05%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización**

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

TRAMO II EXPORTADORES MEDIO Y LARGO PLAZO

Vigencia: Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2019.

Dónde solicitar: en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

Beneficiarios: podrán solicitar financiación:

- **Empresas con domicilio social en** España o con domicilio social fuera de España que tengan "interés español" para la venta de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.
- **Empresas con domicilio social fuera** de España, para la adquisición de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan "interés español".

Conceptos financiables: la financiación podrá destinar a:

a) **Crédito Suministrador:** financiación destinada a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.

b) **Crédito Comprador:** financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan "interés español".

Financiación Complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que, **no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.**

Importe máximo por cliente: 25 millones de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones

Modalidad operación: préstamo, con posibilidad de desembolso en varias disposiciones.

Plazo amortización y carencia: el cliente podrá escoger entre las siguientes posibilidades:

- De 2 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10 y 12 años con 0, 1, 2 ó **3 años** de carencia

Tipo de interés: tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido el contrato de financiación.

El coste anual máximo aplicable a la operación considerando la comisión inicial aplicada al cliente y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito, no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo de 2, 3 o 4 años: tipo Fijo o Variable más hasta el 4,00%.
- Para operaciones a un plazo **igual o superior a 5 años:** tipo Fijo o Variable más hasta 4,30%.

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste anual máximo para el cliente que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Se actualizará con carácter quincenal.

Garantías: la Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

Comisiones y gastos: La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. Además La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión de estudio/apertura a las operaciones que será de hasta un 1% para

aquéllas con plazo inferior a 5 años y de hasta un 1,50% para las que tengan un plazo igual o superior a los 5 años. En caso de amortización anticipada *voluntaria* se aplicará una comisión que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una **comisión máxima del 0,8% y mínima del 0,05%**, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.

En caso de amortización *anticipada obligatoria* se devengará una comisión en concepto de penalización del 2 % sobre el importe cancelado.

ICO CANAL Internacional 2019

Beneficiarios:

Para operaciones de Inversión y Liquidez, podrán solicitar financiación: autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que tengan "interés español"

Para operaciones de Exportación a Medio y Largo Plazo, podrán solicitar financiación:

- Empresas con domicilio social EN España o con domicilio social FUERA de España con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.
- Empresas con domicilio social FUERA de España que adquieran, con aplazamiento de pago, bienes o servicios a empresas con domicilio en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español.

Conceptos financiables: La financiación podrá destinarse a:

- 1.- Liquidez: Necesidades de circulante o de la propia actividad de la empresa.
- 2.- Inversiones productivas fuera de España
- 3.- Exportaciones a medio y largo plazo:

- Crédito Suministrador: Financiación destinada a empresas con domicilio social en España o a empresas con domicilio social fuera de España que tengan "interés español" para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.
- Crédito Comprador: Financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España, o exportados por empresas con domicilio social fuera de España y que tengan interés español.
- Financiación Complementaria: Financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que, no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

Importe máximo por cliente En el caso de financiación de liquidez se podrá solicitar hasta 12,5 Millones de euros o su contravalor en la divisa local. Para el resto de operaciones de financiación, proyectos de inversión o de exportación a medio y largo plazo, no hay límite de importe dependiendo este del proyecto a financiar.

Modalidad de la operación Tipo de contrato de financiación que acuerden entre el cliente y la Entidad de Crédito

Garantías La Entidad de Financiera Internacional podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

Comisiones y gastos La Entidad Financiera Internacional podrá aplicar al cliente las comisiones que estime oportunas

Dónde se puede solicitar: La tramitación de las operaciones se realizará a través de las Instituciones Financieras Internacionales con las que el ICO suscriba acuerdos de colaboración o de sus entidades colaboradoras en caso de que desarrollen este esquema de funcionamiento.